



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00190-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de agosto de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO promovida por la señora CLARA INÉS MESA CUBILLOS, a través de apoderado judicial, en beneficio de la señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: INDICARÁ si la persona titular del acto jurídico, señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA, se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, por lo que requiere la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo transitorio.

SEGUNDO: PRECISARÁ, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos relacionados con trámites legales y de salud, sobre los cuales la señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA no puede expresar su voluntad por cualquier medio y requiere la adjudicación de ayuda transitoria.

TERCERO: SEÑALARÁ el alcance y plazo del apoyo transitorio solicitado en beneficio de la señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA, teniendo en cuenta que no podrá superar el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la promulgación de la Ley 1996 de 2019, esto es, 26 de agosto de 2019.

CUARTO: La señora CLARA INÉS MESA CURBILLOS acreditará la relación de confianza que le une con la señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA.

QUINTO: ACREDITARÁ cuál es la relación de confianza de las señoras CLAUDIA MARÍA MESA CUBILLOS y MARÍA DANIELA ACEVEDO MESA, a quienes se les postula como personas de apoyo para la señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA.

SEXTO: Se aportarán las direcciones, teléfonos y datos de contacto de los parientes de la señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA que deben ser oídos,

conforme lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

SÉPTIMO: APORTARÁ los registros civiles de nacimiento de la señora ROSALBA CUBILLOS DE MESA, persona en favor de quien se pide la adjudicación de apoyo transitorio; así como de la señora MARÍA DANIELA ACEVEDO su nieta y a quien se postula como persona de apoyo.

OCTAVO: En la pretensión primera piden asignar el cuidado personal de la señora ROSALBA a las señoras CLAUDIA MESA CUBILLOS y MARÍA DANIELA ACEVEDO, en tal sentido indicará como han de prodigar tal cuidado si la persona en favor de quien se pide el apoyo transitorio reside en el Municipio de Envigado y las señoras que se postulan, residen en la ciudad de Bogotá.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



ALICIA MARIA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 075. Fijado hoy, 31 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretario</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"